

del Poder Judicial, de fecha 30 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el “Plan de Actividades para el Fortalecimiento de Competencias 2020 del Programa Presupuestal 0099: Celeridad de los procesos judiciales laborales”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la validación de las licencias o compensación de horas de los trabajadores y jueces que participen en las referidas actividades, siendo el Programa Presupuestal 0099 el encargado de supervisar el desarrollo y estricto cumplimiento de las mismas.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Responsable Técnica del Programa Presupuestal 0099: Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1892978-5

Aprueban el Reglamento denominado “Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000288-2020-CE-PJ

Lima, 9 de octubre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 001564-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, respecto al proyecto de Reglamento denominado “Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, se aprobó la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, “Disposiciones para el desarrollo de documentos normativos en el Poder Judicial”, normativa que dispone en el numeral 6.4, que el “Informe de sustentación para la presentación del proyecto normativo constituye el documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, describiendo: a. La situación problemática actual que se pretende resolver; b. La existencia de vacío en la normatividad vigente o la necesidad de regular una norma general para fines operativos; c. El sustento normativo, precisando de ser el caso, el documento normativo que se modificaría o derogaría; d. Los beneficios que generaría la implementación del documento normativo; y e. Los costos que demandaría su implementación, de ser el caso. Su formulación estará a cargo de la dependencia que presente el proyecto normativo, para lo cual contará con el apoyo técnico de la Subgerencia de Racionalización, o de la Unidad

de Planeamiento y Desarrollo, en el caso de las Cortes Superiores de Justicia, que operen como Unidades Ejecutoras. Debe presentarse de manera conjunta con el proyecto de documento normativo, para el adecuado análisis del mismo”.

Segundo. Que, a través del Memorando N° 1290-2020-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, señala que “...la Presidencia del Consejo Ejecutivo hace de conocimiento los acuerdos emitidos por el Consejo Ejecutivo, en sesión de fecha 8 de junio del año en curso; debido a la emergencia sanitaria en la cual nos encontramos; precisando que, en el Acuerdo N° 647-2020, se dispuso que la Gerencia General del Poder Judicial y la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, elaboren un proyecto de reglamento para el uso de vehículos menores; a fin de que los servidores de la institución puedan concurrir al centro laboral...”.

Tercero. Que, por su parte, la Subgerencia de Racionalización, unidad orgánica de la Gerencia de Planificación, mediante Informe N° 000187-2020-SR-GP-GG-PJ, otorga su opinión técnica favorable al igual que la Gerencia de Planificación a través del Memorando N° 1054-2020-GP-GG-PJ.

Cuarto. Que, contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Racionalización, se advierte que el numeral 6.5 de la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ, señala “Los proyectos de documentos normativos y sus informes de sustentación, deben ser presentados a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación, quien debe analizar y evaluar su contenido. Asimismo, debe revisar que el tipo de documento empleado corresponda con el propósito de su creación pudiendo efectuar los ajustes necesarios para su adecuación en coordinación con el área formuladora. Emitida la opinión favorable del órgano de Racionalización, se debe recibir la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que corresponda, según el ámbito de aplicación del documento normativo, en relación a la consistencia de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos.”

Quinto. Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 001299-2020-OAL-GG-PJ, señala que el proyecto de Reglamento propuesto tiene como sustento el cumplimiento del Acuerdo N° 647-2020, expuesto en el Memorando N° 219-2020-GG-PJ, el cual tiene como objetivo regular el uso de vehículos menores motorizados y no motorizados como medio de transporte eficiente y preventivo frente a la pandemia del COVID-19, contribuyendo al distanciamiento social obligatorio, a fin de prevenir la propagación del mismo; así como implementar estacionamientos para los vehículos menores de los trabajadores del Poder Judicial. En cuanto a su alcance, dicho proyecto es de cumplimiento obligatorio por el personal de todas las dependencias del Poder Judicial, que opten por el uso de vehículos menores como medio de transporte para el desplazamiento hacia el centro de labores.

Sexto. Que, finalmente, el informe legal concluye que el citado proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al “Anexo 09: Formato de Reglamento” establecido para este tipo de proyectos, según lo indica la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ; asimismo, que los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara, y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que otorga su opinión favorable para la prosecución del trámite.

Sétimo. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 001564-2020-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Reglamento denominado “Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral”, para su aprobación.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias

de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar facilidades al personal de la institución, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada, la misma que cuenta con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1114-2020 de la quincuagésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de setiembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo y Pareja Centeno. El señor Castillo Venegas no interviene por razones de salud; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento denominado "Uso de vehículos menores para concurrir al centro laboral"; que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y los documentos aprobados, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1892978-6

Convierten la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000289-2020-CE-PJ

Lima, 12 de octubre del 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000009-2020-SP-CS-PJ, emitida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000281-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuso a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, la distribución de la carga procesal de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que, al respecto, Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República por Resolución

Administrativa N° 000009-2020-SP-CS-PJ recomienda al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la conversión de la Sala Civil Transitoria del Supremo Tribunal en Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, teniendo en consideración la sobrecarga procesal existente y la viabilidad para una adecuada descarga.

Tercero. Que, teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar medidas y acciones conducentes a resolver la elevada carga procesal que existe en la Primera y Segunda Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República; y de esa forma coadyuvar a que dicha problemática encuentre los canales de solución adecuados para hacer más celeridad, eficiente y eficaz el servicio de impartición de justicia; resulta de mayor importancia dictar las disposiciones que permitan la consecución de dicho objetivo, considerando además, que todo esto forma parte integral de la política institucional desarrollada por este Poder del Estado, mediante la cual se pondera los esfuerzos y propuesta para optimizar el servicio de justicia.

Cuarto. Que, en ese contexto, se justifica la conversión de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia en Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece como funciones y atribuciones de este Organismo de Gobierno, determinar el número de Salas Especializadas Permanentes y excepcionalmente el número de Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Quinto. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como atribución y función del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1182-2020 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de octubre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir de la fecha, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, la cual se sujetará a la prorrogada establecida en la Resolución Administrativa N° 000116-2020-P-CE-PJ.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, adopten las acciones y medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Junta Nacional de Justicia, Ministerio de Justicia, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1892978-7